

**XIX Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas de la Facultad  
de Derecho y Ciencias  
Sociales y Políticas**

**UNNE**

**2023**

*En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate*

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.  
CDD 340.072

# CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES - AUSENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Silvero Fernandez, Carlos

*estudiosilvero@yahoo.com.ar*

## RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito dar cuenta de la ausencia de políticas públicas en orden a establecer un régimen legal que regule la capacitación con carácter obligatorio para la promoción, protección y ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores para todas las personas que se desempeñen como funcionarios públicos en todos sus niveles y jerarquías en el ámbito del Sector Público Nacional definidos en el artículo 8º de la Ley 24.156, en los poderes Legislativo y Judicial de la Nación y Ministerio Público; y al mismo tiempo que la misma faculte para articular acciones para capacitar a los encargados de los servicios sociales y de salud, y todo personal en entidades encargadas de la atención de adultos mayores.

## PALABRAS CLAVES

Capacitación, Obligatoriedad, Vejez.

## INTRODUCCIÓN

Con rango supra constitucional en la República Argentina rige en el País la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores - Ley 27360 (BORA 31.05.2017) - ARTÍCULO 1º — Apruébase la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45a Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015 y cuyo texto se anexa.

Dicha instrumento supra legal tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Conforme reza el texto legal lo dispuesto en la Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o

adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor. Del mismo modo establece que si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en la Convención no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades, además los Estados Parte sólo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida en que no contradigan el propósito y razón de los mismos; la Convención se aplicarán a todas las

partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

De la investigación resulta entonces de toda congruencia la necesidad de efectivizar una regulación legal que ordene la capacitación con carácter obligatorio para la promoción, protección y ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores para todas las personas que se desempeñen como funcionarios públicos en todos sus niveles y jerarquías en el ámbito del Sector Público Nacional definidos en el artículo 8º de la Ley 24.156, en los poderes Legislativo y Judicial de la Nación y Ministerio Público; y al mismo tiempo que la misma faculte para articular acciones para capacitar a los encargados de los servicios sociales y de salud, personal encargado de la atención, personal de cuidado de personas mayores en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios y a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario..

## MÉTODOS

Se trata de una investigación de carácter cualitativo en torno al fenómeno multidimensional que abordamos. Se ha realizado búsquedas y revisiones de las leyes del Poder Legislativo Nacional y de los principales documentos relacionados con los con los adultos mayores en orden a la problemática del central de Pl.

## RESULTADOS y DISCUSIÓN

El resultado que pudimos evidenciar en el proceso de investigación es la ausencia de políticas públicas que tengan asiento en una legislación que se acompaña con La Convención Interamericana Sobre Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores - Ley 27360 (BORA 31.05.2017) – cuyos principios generales son: a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. b) La valorización de la persona mayor, "Las Malvinas son argentinas" su papel en la sociedad y contribución al desarrollo. c) La

dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor. d) La igualdad y no discriminación. e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad. f) El bienestar y cuidado. g) La seguridad física, económica y social. h) La autorrealización. i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida. j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria. k) El buen trato y la atención preferencial. l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor. m) El respeto y valorización de la diversidad cultural. n) La protección judicial efectiva. o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

Este hallazgo, en esta etapa de la investigación, tiene la significancia de encontrar un vacío legal que da cuenta de la ausencia de políticas públicas en orden a capacitar con carácter obligatorio a las personas que pertenezcan a los poderes Legislativo y Judicial de la Nación y Ministerio Público; y al mismo tiempo que la misma faculte para articular acciones para capacitar a los encargados de los servicios sociales y de salud, personal encargado de la atención, personal de cuidado de personas mayores en los servicios de cuidado a largo plazo o servicios domiciliarios y a los familiares y personas que ejerzan tareas de cuidado domiciliario.

La mencionada la capacitación debería tener como objetivo central que las personas participantes conozcan los aspectos conceptuales básicos y la estandarización normativa de los derechos humanos de las personas mayores que tienen jerarquía constitucional, para identificarlos, concientizar sobre su existencia y contenido, como asimismo promoverlos y protegerlos en la práctica; las mismas deberían

realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones y en los programas de capacitación dirigidos a proteger los derechos humanos de las personas mayores y fomentar el envejecimiento activo en el hogar o unidad doméstica de cuidado desarrollados por la Autoridad de Aplicación.

El contenido mínimo de dichas las capacitaciones obligatorias debería basar sobre los derecho humanos de las personas mayores deberán respetar y difundir los principios, deberes y derechos reconocidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a saber: a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo. c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor. d) La igualdad y no discriminación. e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad. f) El bienestar y cuidado. g) La seguridad física, económica y social. h) la autorrealización. i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida. j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria. k) El buen trato y la atención preferencial. l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor. m) La protección judicial efectiva. n) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Norín Catrimón y otros (dirigentes, miembros y activista del*

*pueblo indígena mapuche) vs. Chile.*

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Universalización del sistema interamericano de derechos humanos. Organización de Estados Americanos. OEA.*

Dabove, M. (2015). *Derechos humanos de las personas mayores. Acceso a la justicia y protección internacional.* Astrea.

Dabove, M. (2021). *Derecho de la vejez. Fundamentos y alcance, 1º ed., 1º reimpresión* Lugar: Buenos Aires; Año: 2021; p. 384

Dabove, M. (2023). Complejidad de los derechos fundamentales. Historia y prospectiva del enfoque de peces-barba Derechos y Libertades; Año: 2023

Dabove, M. (2023) -¿Son justos los viejísimos? Aportes de la Dikelogía a la teoría de la Vejez- Revista de Filosofía Jurídica y Social; Año: 2023

Eysenck, H. J. (1987). *La desigualdad del hombre. (1º ed. 1º reimp).* trad. Sánchez Sáinz-Trapaga Natividad, Alianza.

Fuster, S. L. y Velazquez, R. (2005). La ancianidad con los ojos del cine. Ciudad Gótica.. 13-147.

Goldfarb, M. (2018). Régimen de protección de los adultos mayores en la provincia de Corrientes, Argentina. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas - UNNE*, 20. Pág. 163 - 185. DOI: <http://dx.doi.org/10.30972/rfce.0203260>

Silvero Fernández, C. y Silvero, M. C. La relación de consumo en los geriátricos. La vigencia de los principios de progresividad y efectividad de los DDHH. En Alba, De Bianchetti, *XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas- UNNE*. Moglia.

.[https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIUNNE\\_](https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIUNNE_)

2d30a8cb931d9f8fcecec6087eb  
98dae  
Silvero Fernández, C (2022).  
Legislación local-  
aproximación a las políticas  
públicas sobre los derechos  
de la personalidad de los  
adultos mayores en la  
provincia de Corrientes. En  
XVIII Jornadas de  
Comunicaciones Científicas  
de la Facultad de Derecho y  
Ciencias Sociales y Políticas –  
UNNE – 2022. Facultad de  
Derecho y Ciencias Sociales y  
Políticas, UNNE.

EJE TEMÁTICO DE LA  
COMUNICACIÓN  
Derechos Humanos / Sujetos  
Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Investigador - PI  
21G006 SGCyT-UNNE